



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 51340/2011

VISTO lo manifestado y solicitado por la Facultad de Ciencias Químicas; atento lo informado a fs. 29 por la Secretaría de Asuntos Académicos, y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Hacer lugar a lo solicitado por la Facultad de Ciencias Químicas y, en consecuencia, aprobar las Ordenanzas HCD nros. 2/12 y 6/12 referida a la constitución y funcionamiento de los Consejos Departamentales, y que en fotocopia forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Químicas.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**
sl

sc


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO:

762



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina



EXP-UNC:0051340/2012

VISTO:

El reglamento de funcionamiento de los Departamentos Académicos y Unidades Docentes (Ord. HCD Nro. 3/2002);

CONSIDERANDO:

Que el mencionado reglamento no contempla, la representación del claustro de profesores auxiliares y de estudiantes de la Carrera Doctoral que realizan actividad docente con cargos interinos y que no tienen acceso a un cargo por concurso por períodos de hasta más de 5 años;

Que a pesar de esta colaboración no se encuentran representados en el órgano de gobierno departamental;

Que las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento, aconsejan introducir cambios en el Reglamento de Funcionamiento del gobierno de los Departamentos Académicos;

Por ello;

EL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

ORDENA:

Artículo 1º: Modificar los Artículos 5º y 10º de la Ord. HCD Nro. 3/2002, aprobada por Res. HCS Nro.484/2002, en lo referente a la constitución y funcionamiento de los consejos departamentales que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 5º: Los Consejos Departamentales estarán constituidos por 2(dos) profesores regulares designados por concurso y 2(dos) profesores auxiliares, todos con dedicación exclusiva o semi-exclusiva o que acrediten una dedicación exclusiva equivalente en el Departamento. Cada uno de los miembros del Consejo Departamental deberá tener un suplente.

De los 4(cuatro) representantes de profesores auxiliares (titulares y suplentes) al menos 2(dos) deberán estar designados por concurso. En el caso de los profesores auxiliares interinos deberán contar como mínimo con una antigüedad de 2(dos) años sumadas las antigüedades como becario y como profesor auxiliar. Los Consejos Departamentales podrán contar además, con la participación -en calidad de observadores- de un miembro de cada uno de los estamentos de estudiantes, egresados y personal de planta permanente del Claustro No Docente que deben formar parte del Departamento respectivo. Tanto el Director como el Director Alterno deberán ser profesores regulares -por concurso- con dedicación exclusiva o que acrediten una dedicación exclusiva equivalente en el Departamento y no podrán ser consejeros departamentales por el claustro de profesores.

ES COPIA FIEL

Edith del Valle Suárez
Jta. EDITH DEL VALLE SUÁREZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA GENERAL
Facultad de Ciencias Químicas-UNC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina



///

“Artículo 10°: Los Consejos Departamentales deberán sesionar con la presencia del Director y por lo menos 3(tres) de sus miembros docentes. Pudiendo asistir cualquiera de los integrantes de los distintos estamentos que componen el Departamento, a excepción de que el Consejo Departamental decida expresamente sesionar en forma privada. El Director Alterno podrá asistir a las reuniones y tendrá voz pero no voto, salvo en el caso en que esté reemplazando al Director, en cuyo caso tendrá derecho a voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes. Cuando en el Consejo Departamental las decisiones que se tomen fueran por mayoría y no por unanimidad y algún miembro del Consejo Departamental lo solicite, se deberá incluir en las actuaciones el acta del día de reunión y la opinión firmada de la minoría disidente. En caso de ausencia transitoria de ambos Directores (Director y Director Alterno) y que por razones de fuerza mayor y justificadas deba sesionar el Consejo Departamental, la dirección recaerá en el Profesor Regular, miembro titular del Consejo, con mayor antigüedad en la Universidad.

Artículo 2°: Derogar los artículos 5° y 10° de la Ord. HCD Nro. 3/2002, aprobada por Res. HCS Nro.484/2002.

Artículo 3°: Tómese nota, elévese al H. Consejo Superior para su convalidación y archívese.

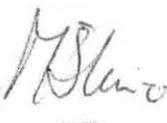
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ORDENANZA Nro.:

2


Prof. Dr. ALEJANDRO M. BRANADOS
SECRETARIO ACADÉMICO
Fac. de Ciencias Químicas - UNC




Prof. Dra. MIRIAM C. STRUMIA
DECAÑA
Facultad de Ciencias Químicas - UNC

ES COPIA FIEL


Dra. EDITH DEL VALLE SUÁREZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA GENERAL
Facultad de Ciencias Químicas - UNC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina



EXP-UNC:0051340/2012

VISTO:

El reglamento de funcionamiento de los Departamentos Académicos y Unidades Docentes (Ord. HCD Nro. 3/2002 y 2/2012);

CONSIDERANDO:

La sugerencia emitida por la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC, en relación a que el Art.10º de la Ord. HCD Nro. 2/2012, no contempla la posibilidad de un empate generado a partir de una votación;

Que las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento, aconsejan introducir cambios en el Art. 10º de la Ord. HCS Nro. 2/2012 -Reglamento de Funcionamiento del gobierno de los Departamentos Académicos;

Por ello;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

O R D E N A:

Artículo 1º: Modificar el Artículo 10º de la Ord. HCD Nro. 2/2012, en lo referente a la constitución y funcionamiento de los consejos departamentales el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 10º: Los Consejos Departamentales deberán sesionar con la presencia del Director y por lo menos 3 (tres) de sus miembros docentes, pudiendo asistir cualquiera de los integrantes de los distintos estamentos que componen el Departamento, a excepción de que el Consejo Departamental hubiera decidido expresamente sesionar en forma privada. El Director – o Director Alterno cuando reemplace al Director- sólo votará en caso de empate. El Director Alterno podrá asistir a las reuniones y tendrá voz pero no voto, salvo en el caso en que esté reemplazando al Director. Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes. Cuando en el Consejo Departamental las decisiones que se tomen fueran por mayoría y no por unanimidad y algún miembro del Consejo Departamental lo solicite, se deberá incluir en las actuaciones el acta del día de reunión y la opinión firmada de la minoría disidente. En caso de ausencia transitoria de ambos Directores (Director y Director Alterno) y que por razones de fuerza mayor y justificadas deba sesionar el Consejo Departamental, la dirección recaerá en el Profesor Regular, miembro titular del Consejo, con mayor antigüedad en la Universidad.

JS

Edith Suarez
Cra. EDITH DEL VALLE SUAREZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA GENERAL
Facultad de Ciencias Químicas-UNC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina



EXP-UNC:0051340/2012

Artículo 2º: Derogar el artículo 10º de la Ord. HCD Nro. 2/2012.

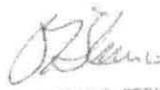
Artículo 3º: Tómesese nota, elévese al H. Consejo Superior para su convalidación y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ORDENANZA N°: 6


Prof. Dr. ALEJANDRO N. GRANADOS
SECRETARIO ACADÉMICO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC




Prof. Dra. MIRIAM C. STRUMIA
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC

ES COPIA FIEL


Dra. EDITH DEL VALLE SUÁREZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA GENERAL
Facultad de Ciencias Químicas-UNC